

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig.	2.—	4.—	8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaial, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	2.50	" " " "
" 15 "	3.—	" " " "
" 20 "	3.50	" " " "
" 30 "	4.—	" " " "
Por Mayor término	4 50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 9148 de abril 12 de 1948—Sobreesee definitivamente a comerciantes del Dpto. de Campo Santo en los sumorios instruidos (represión al agio y especulación)	4
" 9149 " " " " " " Liquidada una partida a favor de Dirección Gral. de Rentas	4
" 9150 " " " " " " Concede a dos comerciantes de Orán y Animaná, recursos de apelación contra los decretos Nos. 7460-1947 y 8846-1948	4
" 1951 " " " " " " Aplica multas a comerciantes de esta ciudad y Campo Santo	4 al 5
" 9154 " " " " " " Designa personal para la Dirección Gral. de Comercio e Industrias	5
" 9155 " " " " " " Liquidada una partida a favor de la Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para que prosiga la construcción de la Escuela Agrícola de "La Merced"	5
" 9159 " " 13 " " " " (A.G.M.) Liquidada una partida a favor de Tesorería Gral. de la Provincia, para que proceda a abonar documentos que otorgó la Municipalidad de Rosario de Lerma	5

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

No. 537 de abril 9 de 1948—Anula patente por concepto de negocio de sastrería	5 al 6
" 538 " " " " " " Anula patente por concepto de negocio de almacén al por menor	6
" 539 " " 12 " " " " Adhiere a los fundamentos dados por Contaduría Gral. de la Provincia, referentes al reconocimiento de un crédito	6

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 9156 de abril 12 de 1948—Adquiere con destino al Ministerio un cuadro	6
" 9157 " " " " " " Nombra en comisión, Presidente-Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	6
" 9161 " " 13 " " " " Reconoce los servicios prestados por una empleada del Ministerio	6
" 9162 " " " " " " Concede licencia mientras permanezca en las filas del Ejército a un empleado de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen" y designa reemplazante	6
" 9163 " " " " " " Aprueba la resolución No. 390 dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	6 al 7

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3615—De Don Hilario Palomo	7
No. 3604 — De Da. Celina Rojas de Romagnoli o etc.	7
Nº 3600—De don Guillermo Aceña	7
Nº 3594 — De don Joaquín Villalva,	7
Nº 3582 — De doña Ramona Rosa Cano o etc.,	7
Nº 3581 — De don Rafael Jimenez o etc.,	7 al 8
Nº 3576 — De doña Calixta Rodriguez de Pastrana,	8
Nº 3572 — De don Waldino Ortíz,	8
Nº 3561 — De doña Liberata Saravia de Martínez,	8

PAGINAS

Nº 3559 — De don Daniel Rosa,	8
Nº 3554 — De don Toribio Sanchez,	8
Nº 3549 — De don Justo Ramón Toledo etc. y otros,	8
Nº 3544 — De doña Trinidad Gimenez de González,	8
Nº 3540 — De don Alejandro Narvaez,	8
Nº 3539 — De don Alberto Di Pascuo,	8
Nº 3536 — De doña Mercedes Díaz,	8
Nº 3535 — De don Gerardo Pedro Neri,	8
Nº 3533 — De don Mario Roberto Burgos,	8
Nº 3532 — De don Senovio Valdez,	8
Nº 3530 — De doña Milagro Saravia de Botteri,	8
Nº 3528 — De doña Delfina Burgos de Peralta,	8
Nº 3527 — De doña Adelaida Estanislada Tabarcache de Rodriguez o etc.,	8

POSESION TREINTAÑAL:

No. 3616 — Deducida por Silverio Cruz y otro, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma	8 al 9
Nº 3596 — Deducida por doña Eloisa Giménez de Luna, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta,	9
Nº 3575 — Deducida por Calonge y Vuisstaz", sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	9
Nº 3562 — Deducida por don Casimiro Rossi, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	9
Nº 3556 — Deducida por José María Zambrano, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	9
Nº 3550 — Deducido por Miguel Conrado Filsinger, sobre un inmueble ubicado en Dpto. de R. de la Frontera,	9 al 10
Nº 3537 — Deducida por doña Delipa o Felipa Duran de Díaz, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Molinos,	10
Nº 3523 — Deducida por León e Isaac Karic, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma,	10
Nº 3521 — Deducida por don Napoleón García, sobre un inmueble ubicado en Seclantás,	10
Nº 3516 — Deducida por Ciriaco Ibare, sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad,	10
Nº 3511 — Deducido por doña Margarita Lera Ruesja de Saravia, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de La Viña,	10

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3588 — Solicitado por don Jorge Manuel Soñá, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	10
Nº 3567 — Solicitado por Héctor V. Chiostrri, de un inmueble ubicado en el Departamento de Anta,	10 al 11
Nº 3529 — Solicitado por José Pastor Morales, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta,	11
Nº 3524 — Solicitado por León e Isaac Karic, de una finca ubicada en el Dpto. de R. de Lerma,	11
Nº 3519 — Solicitado por Luis Armando Zavaleta, de un inmueble ubicado en esta ciudad,	11

REMATES JUDICIALES

No. 3617 — Por Luis Alberto Dávalos _ En el "Ejecutivo Lardiés y Cía. vs. Lázaro Taglioli y otra"	11
No. 3606 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio "Ejecutivo" s/p. don Pedro Soler Núñez vs. Robustiano Coronel	11 al 12

CONCURSO CIVIL

Nº 3595 — Solicitado por doña María Elena Amado de Poca,	12
--	----

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3603 — Solicitada por don Asencio del Señor Nieva	12
---	----

CITACION A JUICIO:

Nº 3577 — De María Saravia y otras en el juicio testamentario de Nicalás Saravia y sucesorio de Liberato Saravia,	12
---	----

CONTRATOS SOCIALES:

No. 3611 — De la razón social Fernández Hermanos y Compañía Soc. de Resp. Ltda.	12 al 13
No. 3609 — De la razón social "Patrón Costas, Aráoz y Cía. Soc. de Resp. Ltda.	13 al 14
No. 3602 — De la razón social "D. Martínez Hermanos y Compañía Soc. de Resp. Ltda."	14 al 15

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

No. 3619 — Del Hotel "Cervantes" de esta ciudad	15
No. 3612 — De la Usina Térmica de Campo Santo	15
No. 3610 — Del negocio "El Arca de Noé"	15
No. 3605 — De la panadería de propiedad del señor Cristóbal Sastre, ubicada en el pueblo de Metán	15

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — Reconocimiento de tumbas de cadáveres que se encuentran en el Cementerio de Campo Santo	15
--	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cafayate",	15 al 16
Nº 3589 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de un edificio destinado a la Estación Sántitaria de "Santa Victoria",	16

ADMINISTRATIVAS:

No. 3618 — Detalles de resoluciones del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros	16 al 17
---	----------

ASAMBLEAS

No. 3620 — De la Peña Española, para el día 18/4/1948	17
---	----

CORTE DE JUSTICIA

Acordada No. 1.816, referente a visitas de cárceles 17

JURISPRUDENCIA:

No. 804 — Corte de Justicia - Primera Sala - CAUSA: Ord. Cobro de pesos - Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión por Wenceslao Fernández vs. Guzmán y Sánchez 17 al 18

No. 805 — Corte de Justicia - Primera Sala - CAUSA: Ordinario - Tercería de dominio - Bavassi, Américo a la Ejecución 12658 - Abate Chirino vs. Sánchez Matías 18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 18

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 18

FE DE ERRATAS:

Del Decreto No. 8833 18

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No. 9148-E

Salta, Abril 12 de 1948.

Expedientes Nros. 4.537 - 5.354 - 4.752 y 5.349/D/48.

VISTO estos expedientes a los cuales corren agrégadas las actuaciones sumariales practicadas contra las firmas FRANCISCO PEREZ CUENCA (almacén al por menor) localidad de Betania, Depto. Campo Santo; NICOLAS VARGAS (Taller Sastre) Ituzaingó 561; MARTINA SALINAS DE TERRAZA (Puesto de Frutas) Mercado San Miguel; y MIGUEL CURA e HIJOS (Almacén y Despacho de Bebidas) Buenos Aires 500 de esta ciudad, con motivo de la aplicación de las Leyes Nros. 12.830 y 12.983 (de represión al agio y la especulación); y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las referidas constancias no surgen pruebas suficientes para la prosecución de tales diligencias correspondiendo por consecuencia dar término a estas actuaciones en mérito a las razones expresadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Sobreseer definitivamente en los sumarios que se les ha sustanciado, a las firmas: FRANCISCO PEREZ CUENCA de la localidad de Betania, Dpto. de Campo Santo; y NICOLAS VARGAS de esta ciudad, en virtud de las razones que se invocan precedentemente.

Art. 2o. — Sobreseer provisoriamente en las actuaciones sumariales que se les ha instruido, a los comerciantes: MARTINA SALINAS DE TERRAZA y MIGUEL CURA e HIJOS de esta ciudad, por los motivos que se comentan en el considerando del presente decreto.

Art. 3o. — Pasen a la Dirección General de Comercio e Industria a sus efectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 4149-E

Salta, Abril 12 de 1948.

Expediente No. 15.827/1948.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que Dirección General de Rentas, de acuerdo a lo convenido con el Banco Provincial de Salta, solicita la suma de \$ 2.800.—, m/n. a fin de promover con dicho importe, para una fecha próxima, una reunión de Receptores y Gerentes de Sucursales de la Institución nombrada, con el objeto de instruir a dicho personal sobre la aplicación de la Ley No. 830 y sus Decretos Reglamentarios por cuanto, la aplicación de la nueva Ley de Bosques y demás disposiciones, como así la percepción de gravámenes requiere una especial atención;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y teniendo en cuenta que con fecha 20 de marzo de 1948 se dictó el decreto No. 8.880 poniendo en vigencia en el territorio de la Provincia la Guía Forestal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Por Contaduría General y con cargo de oportuna rendición de cuentas, liquídese a favor de la Dirección General de Rentas la suma de \$ 2.800.— (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe la precitada Repartición, conjuntamente con el Banco Provincial de Salta procedan a efectuar dentro de breves días, una reunión de Receptores y Gerentes de Sucursales de la Institución Bancaria indicada, con el fin de instruir a dicho personal sobre la aplicación de la Ley No. 830 y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9150-E

Salta, Abril 12 de 1948.

Expedientes Nros. 3.442/D/47 y 4.823/D/48.

VISTO los recursos de apelación interpuestos por las firmas comerciales: SIMON ABRAHAM, de la Ciudad de Orán y MARTIN TERUEL, de la localidad de "Animaná", Departamento de San Carlos, contra los decretos Nros. 7.460 del 23 de Diciembre de 1947 y 8.846 del 18 de Marzo del año en curso, por los cuales se les

aplica multa de \$ 4.000.—, y \$ 1.700.—, respectivamente, por infracción a los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12.830, y

CONSIDERANDO:

Que el monto de las multas aplicadas de acuerdo con lo que disponen los artículos 29 del decreto No. 5.280/E/47 y 3o. de la Ley No. 12.983, hacen precedente los recursos interpuestos;

Que en cada caso los recurrentes han satisfecho el importe de la multa que se les ha impuesto;

Por ello, y de conformidad a los artículos 33 y 3o. respectivamente del decreto Ley Nacional citados precedentemente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Concédese a favor de las firmas SIMON ABRAHAM, de la ciudad de Orán, y MARTIN TERUEL, de la localidad de "Animaná", departamento de San Carlos, el recurso de apelación por ante el Sr. Juez Federal de Sección, solicitado en los respectivos escritos presentados.

Art. 2o. — Remítanse los autos al Sr. Juez Federal de Sección.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9151-E

Salta, Abril 12 de 1948.

Expedientes Nros. 4.446 - 4.465 - 4.467 y 5.345/D/48.

VISTO estos sumarios instruidos a comerciantes de la localidad de Campo Santo y esta ciudad, con motivo de la aplicación de las Leyes Nros. 12.830 y 12.983 (de represión al agio y la especulación) sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12.830 que controlan y regulan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma

dictados hasta este momento, todo lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por los referidos comerciantes, haciéndose por consecuencia pasibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella se establecen;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos, a la importancia de la firma infractora y a lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Aplíquese una multa de \$ 495.—, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/N.), a la razón social SUC. DE ABRAHAM MERLLAN, comerciantes establecidos con negocio de Tienda y Almacén en la localidad de Campo Santo, calle 9 de Julio, 761; y dos días de arresto al Sr. Ramón Merllan, integrante de la misma, el que deberá cumplirlo en el local policial más próximo, por infracción a los artículos 5.º y 6.º de la Ley No. 12.830. (No llevar la documentación reglamentaria y alteración de precios máximos).

Art. 2.º — Aplíquense las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5.º y 6.º de la Ley No. 12.830:

MOISES JORGE (Tienda y Almacén) Julio Cornejo, 45, Campo Santo \$ 200.—.

JULIO NALLAR (Tienda y Almacén), 9 de Julio 334, Campo Santo, \$ 70.—.

MARIANO ARMATTA (Sastrería), Balcarce y España (Ciudad) \$ 50.—.

Art. 3.º — Las multas y demás sanciones que se aplican por el presente decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 4.º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del Decreto No. 5280-E del 31 de Julio de 1947, y obliadas las multas de referencia vuelvan a la Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9154-E

Salta, Abril 12 de 1948.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Auxiliar 2.º de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor OLAYO DIAZ, quien se desempeñará como Inspector de Zona en los Valles Calchaquies, con asiento en Seclantás.

Art. 2.º — Designase Auxiliar 3.º de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JUAN CARLOS MORALES M., I. 3.886.121, quien se desempeñará como Inspector.

Art. 3.º — Designase con anterioridad al 12 de abril en curso, Ayudante Mayor de Dirección General de Comercio e Industrias, con la

asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la señora DELFINA MICAELA MARTINEZ.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta especial "Fondos Provenientes Mustas Infracciones Leyes 12.830 y 12.983".

Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9155-E

Salta, Abril 12 de 1948.

Expediente No. 5.662/C/1948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de la suma de \$ 25.000 m/n., atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 25.000.—, (VEINTICINCO MIL PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe prosiga la construcción de la Escuela Agrícola de La Merced.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 770, Art. 11, Inc. e) "OBRAS A EFECTUAR POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9159-E

Salta, Abril 13 de 1948.

Expediente No. 5.671/C/1948.

VISTO este expediente al que corre agregada comunicación telegráfica de la Comuna de Rosario de Lerma, en la que informa que dicha Municipalidad no podrá atender el pago con vencimiento el día 12 del corriente, de los documentos por \$ 16.501.87 m/n. y \$ 6.573.13, del juicio caratulado "Esteban Cvitanic vs. Municipalidad de Rosario de Lerma; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente No. 6.691/47 se tramitó mediante resolución No. 43/47, dictada por la Municipalidad de Rosario de Lerma, la emisión de dos pagarés otorgado a la orden del señor Esteban Cvitanic por los importes ya citados, a 180 días con 6 % de interés, los que totalizan \$ 23.075 m/n., importe que representa la deuda de dicha Comuna en el juicio mencionado precedentemente;

Que por decreto Acuerdo No. 6.265 del 14 de octubre de 1947 el Poder Ejecutivo autoriza en su artículo 1º a la Municipalidad de Rosario de Lerma a otorgar los pagarés de referencia con el aval del Gobierno de la Provincia, los que

vencen el 12 del corriente mes;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General, —

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Por Contaduría General de la Provincia, procédase a liquidar a favor de Tesorería General, la suma de \$ 23.475.—, m/n. (VEINTITRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe proceda a cancelar los documentos por \$ 16.501.87 m/n. (DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/N.) y \$ 6.573.13 m/n. (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS M/N.), que otorgó la Municipalidad de Rosario de Lerma, con el aval del Gobierno de la Provincia a la orden del señor Esteban Cvitanic, con vencimiento el día 12 de abril de 1948.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al mismo (Aval Municipalidad de Rosario de Lerma).

Art. 3.º — Contaduría General de la Provincia, a los efectos de reembolsar la suma indicada en el artículo 1º del presente decreto, rendirá todas las participaciones que le correspondan a esa Municipalidad por leyes Nros 833 y 12.956, hasta cubrir el valor de los documentos de referencia.

Art. 4.º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas.

Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
Julio Díaz Villalba
José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución No. 537-E

Salta, Abril 9 de 1947.

Expediente No. 15.725/48.

VISTO este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente No. 1.141 correspondiente al año 1947, por la suma de \$ 96.—, m/n. que fuera confiscada a nombre del señor Eduardo Lezcano, por concepto de negocio de sastrería; atento a los informes producidos por las distintas secciones de la precitada repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente No. 1.141, correspondiente al año 1947, por la suma de \$ 96.—, (NOVENTA Y SEIS PESOS M/N.), extendida a cargo del señor EDUARDO LEZCANO, por concepto de su negocio de sastrería.

2.º — Tome razón Contaduría General de la

Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. F.

Resolución No. 538.E

Salta, Abril 9 de 1947.

Expediente No. 15.661/1948.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente No. A 0785, correspondiente al año 1945, por la suma de \$ 28.—, m/n. que fuera confeccionada a favor de la señora Catalina J. de Trajtemberg, por concepto de Negocio de Almacén al por menor; atento a las actuaciones practicadas, lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1o. — Anúlase la patente No. A. 0785, correspondiente al año 1945, por la suma de \$ 28.—, (VEINTIOCHO PESOS M/N.), extendida a cargo de la señora CATALINA J. DE TRAJTEMBERG, por concepto de negocio de almacén al por menor.

2o. — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución 593.E

Salta, Abril 12 de 1948.

Expediente No. 4.425/C/1948.

Visto este expediente al cual se agregan las actuaciones originadas con motivo de la contabilización por parte del Banco Provincial de Salta, de valores fiscales enviados por Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que como ya se ha expresado el Banco Provincial de Salta al proceder al recuento de valores fiscales enviados por Dirección General de Rentas, comprobó la falta de quince papeles sellados de un peso cada uno por cuyo importe solicita se le reconozca el crédito correspondiente;

Que cursados dichos antecedentes a Contaduría General, la misma sustenta el criterio de que lo solicitado por dicha Institución Bancaria no es procedente por cuanto dichos valores fueron recibidos de conformidad por la misma, situación que la inhibe de formular reclamos posteriores;

Por el o, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

DECRETA:

1o. — Adherirse a los fundamentos dados por Contaduría General de la Provincia, según los

considerandos que anteceden referentes al reconocimiento del crédito por la suma de \$ 15.— (QUINCE PESOS M/N.), solicitado por el Banco Provincial de Salta, por el concepto indicado precedentemente.

2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 9156-A

Salta, Abril 12 de 1948.

Expediente No. 10.331/948.

Visto este expediente en el que la señorita María Clara López Carnelli ofrece en venta un cuadro témpera titulado "Alto Verde", del autor tucumano don Eduardo Navarro; y atento lo dispuesto en el artículo 25 del Presupuesto en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Adquiérase, con destino al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, el cuadro témpera titulado "Alto Verde", del que es autor don Eduardo Navarro, al precio de CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400.—) m/n.; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la señorita MARIA CLARA LOPEZ CARNELLI, con imputación al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 13 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 9.157.A

Salta, Abril 12 de 1948.

Encontrándose vacante el cargo de Presidente Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y atento a la facultad que le acuerda el artículo 10 de la Ley No. 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase en comisión, Presidente Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, al señor ARTURO S. CORNEJO, matrícula 3.925.730, D. M. 63, hasta tanto el H. Senado, preste el acuerdo a que se refiere el artículo 10 de la Ley No. 774.

Art. 7.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9161-A

Salta, Abril 13 de 1948.

Expediente No. 10.327/948.

Visto este expediente relativo al reconocimiento de los servicios prestados en el Ministerio de Acción Social y Salud Pública por la Srta. Ana María Bruno en el carácter de Ayudante 5º; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 8 del actual,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese los servicios prestados por la señorita ANA MARIA BRUNO, como Ayudante 5º del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, durante los meses de febrero, marzo y abril del año en curso; debiendo los haberes respectivos liquidarse con imputación al Anexo E, Inciso VII, Item Unico, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9162-A

Salta, Abril 13 de 1948.

Visto que el Ayudante 5º de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen", don Mariano Guantay, con más de un año de antigüedad en dicho cargo, se encuentra prestando el servicio militar; atento lo dispuesto por el artículo 89 del decreto No. 6.611/45 y siendo necesario designar reemplazante mientras dure la licencia del titular,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Concédese licencia, con anterioridad al 16 de marzo del año en curso, y mientras dure su permanencia en las filas del Ejército, al Ayudante 5º de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen", don MARIANO GUANTAY, quien gozará del 50 % del sueldo correspondiente; y nómbrase en su reemplazo, en carácter interino, al señor JOSE MARIA CABRERA, con la asignación del 50 % y mientras dure la licencia del titular.

Art. 2.o — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9163-A

Salta, Abril 13 de 1948.

Expediente No. 1.245/948 y agregados Nros. 2.608/947 y 2.346/947.

Vistos estos expedientes en los que corren las actuaciones relativas a jubilación por invalidez acordada a don Máximo García y a la pensión acordada a su viudad e hijos menores; y

CONSIDERANDO:

Que por resoluciones Nros. 390 y 390 bis, la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acuerda, respectivamente, los beneficios solicitados por encontrarse suficientemente probados los extremos legales exigidos por la Ley No. 774;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 5 del mes en curso, de conformidad a lo prescripto por el Art. 29 de la Ley No. 808,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la Resolución No. 390 de fecha 17 de marzo ppto., de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, cuyo texto en lo pertinente dice:

1º — Acordar a don MAXIMO GARCIA, en el empleo de Comisario de Policía de 2a. categoría (Adsc. al Habilitado Pagador), la jubilación por invalidez que prevé el artículo 38 de la Ley No. 774, con el haber mensual de Ciento quince pesos con 90/100 (\$ 115.90) m/n. a liquidarse desde la fecha en que el interesado dejó de prestar servicios y hasta el día de su fallecimiento.

2º — El cargo por la suma de Dos mil quinientos once pesos con 79/100 (\$ 2.511.79) m/n. formulado en concepto de los artículos 21 y 23 de la Ley 774, será integrado con un descuento mensual del 5% (cinco por ciento) sobre la jubilación acordada, de acuerdo con las disposiciones del artículo 25 de la mencionada Ley y 47 inciso a) de su Decreto Reglamentario".

Art. 2o. — Apruébase la Resolución No. 390 BIS de fecha 17 de marzo del corriente año, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, cuya parte dispositiva dice:

1º — Acordar a doña MARIA CARMEN JOSE DI GARCIA, en concurrencia con sus hijos menores Máximo, César, Aldo, Roberto, Hugo y Armando García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Máximo García, la pensión establecida por el artículo 55 y concordante de la Ley No. 774, con el haber mensual de Cincuenta y siete pesos con 95/100 (\$ 57.95) m/n. que con más la bonificación del 5% establecida por el artículo 58, segunda parte de la Ley citada, treinta y cuatro pesos con 77/100 (\$ 34.77 m/n., asciende a un total de NOVENTA Y DOS PESOS CON 78/100 (\$ 92.72) m/n. a distribuirse en la siguiente forma:

María Carmen José de García, viuda del causante, el 50% de la pensión global de \$ 57.95	\$ 28.97
Bonificación s/art. 58, 2a. parte	\$ 34.77 \$ 63.74
<hr/>	
Máximo García (hijo	\$ 4.83
César García	" 4.83
Aldo García	" 4.83
Roberto García	" 4.83
Hugo García	" 4.83
Armando García	" 4.83
<hr/>	
	\$ 92.72

2º — La pensión que se acuerda en el punto 1º de esta Resolución, será liquidada a partir de la fecha del fallecimiento del causante, señor Máximo García.

3º — El cargo por la suma de \$ 2.511.79 m/n.

formulado en el expediente de jubilación (No. 565 - 1947) en concepto de los artículos 21 y 23 de la Ley No. 774, continuará amortizándose con un descuento mensual del 5% (cinco por ciento) de la pensión acordada, hasta su total cancelación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 25 de la Ley No. 774 y 47, inciso a) de su Decreto Reglamentario".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3615 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Hilario Palomo; y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948.— Roberto Lérica, Escribano Secretario. Importe: \$ 20. e|15 al 21|5|48

No. 3604 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Celina Rojas de Romañoli o Romañole o Romagnoli o Inés Celina Rojas de Romañoli o Romañole o Romagnoli y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948. — Roberto Lérica, Escribano Secretario. Importe: \$ 20. e|10|4 al 18|5|48

No. 3600 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Sr. Carlos Roberto Aranda, se CITA y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don GUILLERMO ACENA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 7 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa, Secretario. Importe: \$ 20 e|9|4 al 15|5|48

Nº 3594 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 2da Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JOAQUIN VILLALVA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Habilitase la feria de enero para la

ampliación de la publicación de edictos. Salta diciembre 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|5|4 al 11|5|48.

Nº 3582 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RAMONA ROSA CANO ó ROSA CANO DE MENDEZ Y SE Cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 17 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|31|3 al 5|5|48

Nº 3581 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMENEZ ó JUAN RAFAEL JIMENEZ OCON. Publicaciones en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, Salta, marzo 18 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|31|3 al 5|5|48

Nº 3576 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, marzo 20 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|30|3 al 4|5|48

Nº 3572 — EDICTO: — Por disposición del doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Waldino Ortiz a fin de que hagan valer sus derechos; bajo apercibimiento de Ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia.

Salta marzo 10 de 1948
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|29|3 al 3|5|48

Nº 3561 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, en el juicio sucesorio de doña Liberata Saravia de Martínez (antes de Jorge) cita a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BO-

LETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Ley.
Salta, marzo 18 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 20.— e|20|3 al 27|4|48

Nº 3559 — SUCESORIO: — Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, a cargo del señor Juez doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DANIEL ROSA, citandose por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriados para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, 16 de Marzo de 1948
ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|3 al 24|4|48

Nº 3554 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TORIBIO SANCHEZ y se cita, y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, marzo 16 de 1948
CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|17|3 al 24|4|48

Nº 3549 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUSTO RAMON TOLEDO, o JUSTO R. TOLEDO y de doña MARIA OFELIA CORDOBA de TOLEDO u OFELIA CORDOBA de TOLEDO, que se cita llama y emplaza, por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia, y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer esos derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Salta, febrero 19 de 1948.
TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|16|3 al 23|4|48

Nº 3544 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de doña TRINIDAD GIMENEZ DE GONZALEZ y citas por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "Noticia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.
Salta, marzo 9 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|13|3 al 20|4|48

Nº 3540 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de Alejandro Narvaez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947.
TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3539 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALBERTO DI PASCUO y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, marzo 4 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3536 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña MERCEDES DIAZ OLMOS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo 8 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3535 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de GERARDO PEDRO NERI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, marzo 8 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3533 — EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Maria Roberto Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos en el BOLTEIN OFI-

CIAL y La Provincia.
Salta, marzo 8 de 1948
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3532 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SENOVIO VALDEZ y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, marzo 9 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3530 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MILAGRO SARAVIA DE BOTTERI y que se cita por treinta días por medios de edicto que se publicarán en los diarios NOTICIAS y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—
Salta, Febrero 24 de 1948. — JOSE ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3528 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA BURGOS DE PERALTA, en el juicio sucesorio de ésta.
Salta, Enero. 21 de 1948
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3527 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Adelaida Estanislada o Estanislada Adelaida Tabarcache o Tabarcachi de Rodriguez, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Febrero 5 de 1947.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48.

POSESION TREINTAÑAL

No. 3616 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, por don Silverio Cruz y don Juan Presvitaro Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido de La Florida, Departamento de Rosario de Lerma, denominado Miraflores, con casa edificada, extensión por el Norte de 257.50 mts., por el sud, 279.50 mts., por el este, 158.70 mts., por el poniente, 193.60 mts., limitando Norte, pro-

piedad del Ingeniero Zenón Torino, sud, sucesión de Manuel Castillo, este, sucesión de José María Navamuel y oeste, propiedad del Ingeniero Zenón Torino; el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, en forma. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de diciembre de 1947. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.
Importe: \$ 40. e|15|4 v. 21|5|48

Nº 3596 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendo se presentó doña Elvira Gimenez de Luna, por sus derechos invocando posesión treintañal de una fracción de terreno denominada POZO HONDO ubicada en el departamento de Anta, segunda sección compuesta de una extensión de 519 mts. 6 cms. de frente de Sud a Norte y 4.330 mts. de náciente a poniente encerrado dentro de los siguientes límites: Norte y Este, con herederos de Santiago Álvarez; Sud, finca Los Oatres de propiedad de los herederos del doctor Jesús A. Álvarez y al Oeste con propiedad de Rufino A. Cuéllar; a lo que el señor Juez interino de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo 9 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Por deducida acción de Posesión Treintañal de un terreno denominado POZO HONDO ubicado en el departamento de Anta provincia de Salta. Citase por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL durante 30 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demas circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si la propiedad afecta bienes fiscales o municipales. Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Alberto Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 9 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario
Importe \$ 40. — e|7|4 a| 13|5|48.

Nº 3575 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor ANGEL R. BASCARI, en representación de la sociedad "CALONGE Y VUISTAZ" y de los señores GREGORIO CALONGE y ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ, deduciendo posesión treintañal de la finca "TRES POZOS" o "DOLORES" formada por las fincas "Las Juntas", "Mistol" y "Palmar" o "Palmarcito", ubicadas en el departamento de ORAN de esta Provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al NORTE, con terrenos indivisos y la finca "Miraflores"; al SUD, con el río Bermejo; al ESTE, con propiedad de Francisca Lozano de Burgos y de José Riera; y al OESTE, con las cumbres de Las Lomas, a lo que el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, dictó las siguientes

providencias: "Salta, marzo 18 de 1948. Por presentado, por constituido domicilio legal. — Téngase al señor Angel R. Bascari, en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Tres Pozos" o "Dolores", ubicada en el departamento de Orán y citase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el de referencia afecta terrenos fiscales o municipales. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de EMBARCACION (Orán) para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. LOPEZ ECHENIQUE". "Salta, marzo 18 de 1948. Como se pide practíquese la publicación de edictos ordenada en la providencia que antecede por treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos Salta, marzo 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 48. — e|30|3 al 4|5|48.

Nº 3562 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Samuel Felipe Caprini por don Casimiro Rossi deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre Tucumán y 3 de Febrero con una extensión de 26 metros de frente por igual contrafrente con un fondo de veintiocho metros por el lado Sud, y veintiseis metros veinte centímetros por el lado Norte, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, suc. de Francisco Ortelli; Sud, propiedad de Anibal Fernández Este, calle Catamarca y Oeste propiedad de Casimiro Rossi. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación ha resuelto lo siguiente: "Salta, marzo 17 de 1948". — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Samuel Felipe Caprini en la representación invocada en mérito del poder adjunto Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre las de Tucumán y 3 de Febrero y citese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demas circunstancias tendientes a la mejor individualización. — Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno; oficiase a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de Inmuebles para que informen si dicha propiedad afecta o no terrenos fiscales o municipales. — Recíbase en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40. — e|20|3 al 27|4|48

Nº 3556 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don José María Zambrano deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros, de esta ciudad de Salta designado el edificio con los números ochenta y uno, ochenta y siete, y noventa y siete de la citada calle Ituzaingó, con extensión su terreno de veintitres metros cuarenta centímetros, de frente sobre la calle Ituzaingó por un fondo de diez y nueve metros cuarenta centímetros y un contrafrente en la colindación Este de veintidos, metros ochenta centímetros limitando: Al Norte con propiedad de los herederos de doña Micaela Cornejo de Arias; al Sud, con la fracción adjudicada a doña Clara Orihuela de Zambrano; al Este, con propiedad de los herederos de la señora Vidal y al Oeste con la calle Ituzaingó. — A lo que el señor Juez interino de la Instancia en lo Civil segunda Nominación doctor Carlos Roberto Arandá ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo trece de mil novecientos cuarenta y ocho: Por presentado y constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble con lo en el edificado situado en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros de esta ciudad de Salta y citese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer, por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demas circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiase a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de inmuebles para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales. Con citación fiscal recíbase en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

CARLOS ROBERTO ARANDÁ. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, marzo 13 de 1948.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40. — e|18|3 al 26|4|48

Nº 3550 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en Representación de don Miguel Conrado Filsinger deduciendo posesión treintañal de la finca "Las Juntas", ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, de Salta segunda sección, con una extensión de quinientos veinte metros mas o menos de Este a Oeste por dos leguas mas o menos de Norte a Sud, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, cumbres del Cerro Negro; Sud, Río Urueña; Este, finca "Salamanca" de la sociedad Alfredo Guzmán de Responsabilidad Limitada; Oeste, propiedad de sucesión de Leonor Díaz. — Lo que el señor Juez interino del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, 2da. Nominación doctor Carlos Roberto Arandá, ordenado la publicación durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los interesados al bien de referencia se presenten a hacer valer sus derechos durante ese período.

Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus

efectos.

Salta, marzo 12 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|16|3 al 23|4|48

Nº 3537 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Manuel Herrera por la señora Felipa Felina Durán de Díaz, y Efigenia Duran de García por sus propios derechos solicitando posesión treintañal de un inmueble denominado "San Luis" ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos de esta Provincia con una extensión de 70 mts. de frente por 2 leguas de fondo más o menos o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte en parte con propiedad de Manuela Borcán de Duran y en otra con la de Corina Díaz, al Sud, con propiedad de la misma presentante; al Este, con el Río Calchaquí y al Oeste, con la cumbre del cerro denominado "Manzanillo", a lo que el señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 8 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3523 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado don León e Isaac Karic solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de la Silleta, Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma, de esta Provincia, con extensión aproximada de sesenta y cinco metros de frente por ciento noventa y cinco metros de fondo, limitando: al Sud, Camino Nacional; Este, Terreno de León e Isaac Karic; Norte y Oeste, con propiedad de Juan Vargas, hoy de Manuel Ruano Leiva. El señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, a dictado la siguiente providencia: Salta, Diciembre 23 de 1947. — Por presentado por parte y constituido domicilio legal, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2|3; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer sus derechos. — Dese Intervención al señor Fiscal de Gobierno y Señores Intendente Municipal de Rosario de Lerma y Campo Quijano. — Recibase en cualquier audiencia la información ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiendo hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 40.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3521 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Napoleón García, por sus propios derechos solicitando posesión treintañal de un inmueble ubicado en Seclantás, departamento de Molinos de esta Provincia con extensión de 84 mts. de frente y de 72

mts. en el contrafrente por 419 mts. de fondo; dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de la sucesión de Dámaso Duran; Sud con la sucesión de Maximiliano Guzmán; Al Naciente, con el Río Calchaquí, y al Poniente con las serranías de la Piedra Blanca, a lo que el señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al terreno de referencia. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 6 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|9|3 al 15|4|48

Nº 3516 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Cirjaco Ibire, promoviendo juicio por prescripción treintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Alvarado Nos. 282 y 292 con extensión de 12,25 al Norte, 11,84 mts. al Sud, 30,10 mts. al Oeste, y 30,10 mts. al Este, lindando: Norte, propiedad, de Tomás Chavez; Sud, calle Alvarado; Este, propiedad de Acreche o Acreh Jacobo o Jaco y Oeste, propiedad de Alberto Musa Saba y Justina Yáñez de Villagrán, el señor juez de 1a. Instancia y 11a. Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Hállitase la Feria de enero próximo para la publicación de los edictos.

Salta, diciembre 23 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|6|3 al 14|4|48

Nº 3511 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor RAUL FIORE MOULES, por doña Margarita Lera Ruesja de Saravica deduciendo juicio sobre posesión treintañal de siguiente inmueble ubicado en Coronel Moises, Departamento de La Viña: Un terreno con una extensión aproximada de 5 ó 6 hectáreas con una represa en su interior y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad del señor Gabino Carrasco; Sud, con camino vecinal y propiedad del señor Guillermo Villa; Este, con propiedad de Nicolás González y Oeste, con camino vecinal y terrenos de Primitivo Camperos; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan aquellos que se consideren con derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado. Edictos en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|4|3 al 10|4|48

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 3588 — DESLIDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO: Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de Jorge Manuel Solá solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda" ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de herederos de don Bernardo Galarza; Sud, con propiedades de los herederos de don Romuelo Montés y de dueños desconocidos; Este, con las estancias "Las Maravillas" de Tobár y Oeste, con el río Itiyuro. Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia y segunda Nominación a dictado la siguiente resolución.

Salta, marzo 31 de 1948. — Por presentado, por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando constancias en autos y por constituido domicilio. — Agreguese los títulos acompañados y habiéndose llenado los extremos legales con los mismos (art. 570 del C. d. P.) practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda", ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán, y sea por el perito propuesto Ingeniero Pedro Félix Remy Solá a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y, el legal forma. — Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del C. de P. para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, para que se presente a hacer valer sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 31 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|2|4 al 8|5|48

Nº 3587 — DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO: Habiéndose presentado el señor Héctor V. Chiostrí por sus propios derechos solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la estancia denominada "La Caja de Camelo" ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia de Salta y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, el río Seco, las fincas Las Juntas o Concepción de la sucesión de Ramón Huerta; Lapachos de Héctor V. Chiostrí y Amado Salomón; Palomitas de la suc. de Elisa Z. de Graña; La Esquina de la sucesión de Teofilo Muela y otros; La Puerta del Medio de varios dueños; El Quebrachón de Héctor V. Chiostrí, Los Monasterios de Enrique Gottling; Las Palomitas y la Media Luna de Carlos Ferrary Sosa; Adollina Ferrary de Soler; Enrique Gottling y otros; ESTE, las fincas Las Juntas ya citada; Los Monasterios, Lomitas y Lagunitas de la suc. de Agustina Suárez de Peyrotti; Las Puertas de Eulógio Herrera y San José de Francisco Juncosa; SUD, las fincas El Carmen, Las Playas, Santa Magdalena de varios dueños; Las Puertas de Eulógio Herrera y otros; Campo de las Viejas o Madrejón, de la suc. Héctor Chiostrí, El Carmen, Gonzalez o Tunalito de Filemón Salvadores y otros; Santa Ma-

ría de los sucesores de Cirilo A. Toledo; El Carmen y San José de Francisco Juncosa; el río del Valle y la Cañada de los Moros que la separa de la Cabeza del Zorro (hoy Palermo y otras) y de Juncosa y otros. — OESTE con la estancia del Río del Valle de Florencia Peña de Duclos. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester ha proveído los siguientes: "Salta, septiembre 17 de 1945. — Por presentado y constituido domicilio legal. — De conformidad a lo dispuesto por el art. 571 del Código de Proc. C. y C., tengase por promovida acción de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Caja de Camelo, ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites denunciados en autos.—

Practíquese dichas operaciones por el perito propuesto a quien se posesionará de su cargo en cualquier audiencia. — Publíquese edictos citatorios por el término de treinta días en el diario La Provincia, y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones a practicarse y consignando los linderos y demás circunstancias de la propiedad. — Art. 575, Código citado. — Sylvester. — Se hace saber que por decreto de fs. 169 se ha ordenado que la publicación de edictos se haga por los Diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL. — Se hace constar que el perito que realizará dichas operaciones es el señor Juan Carlos Cadú. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 8 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.—

e|23|3 al 29|4|48

Nº 3529 — DESLINDE. — El señor Juez en lo Civil 3a. Nominación doctor Alberto E. Austerlitz en el juicio promovido por don José Pastor Morales, de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca JUME POZO, ubicada en el partido de Pils departamento de Anta, con una extensión de una legua ciento treinta y cuatro metros de frente, por una legua de fondo y limitada: Norte, con la finca El Valle, (integrante de Jume Pozo); Sud, con propiedad de Miguel Figueroa; Este, con San Francisco de Matorras Hnos., y Oeste, con Puesto del Mistol de Miguel Figueroa, por auto de fecha 4 de Agosto del corriente año, ha ordenado que se practiquen las operaciones por el Ingeniero propuesto don Julio Mera, citándose a colindantes e interesados por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, (Art. 575 del Cód. de P.), oficiándose también a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Anta para que informen sobre el interés que tuvieran en estas operaciones por la existencia de terrenos fiscales o Municipales.

Salta, diciembre 31 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Secretario.

Importe \$ 49.—

e|10|3 al 16|4|48

Nº 3524 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado don León e Isaac Karic solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "San Francisco" ubicada en el partido de La Silleta Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia, compuesta de las siguientes fracciones: a) Lote de terreno compuesto de una extensión de ciento treinta y tres mts. de este a oeste, sirviendo como lindero por el Ponien-

te una tusca que existe sobre el bordo de una zanja; Naciente; terrenos de Anibal Pasquini; Norte, Zanja natural, y terrenos que fué de Gregorio Vargas; Sud, Camino Nacional. — b) Terreno denominado "Pórrero de Vargas", con extensión de ciento sesenta y cinco mts de sud a norte, quedando libre el camino nacional, por ciento veinticinco mts. de este a oeste, colinda: al norte sud, y este con propiedad que fué de Gregorio Vargas y al oeste, con propiedad de Simona Borja. — c) Terreno comprendido dentro de los siguientes límites: norte propiedad de Manuel Ovejero; sud, propiedad que fue de don Emeterio Carrizo, en una parte, y en otra, forma un martillo; al este, con finca del Manzano, de Anibal Pasquini, y al oeste con propiedad de Lucas Vidal; y herederos Guzmán y Reymundín. Y otra fracción de terreno unida a las anteriores, con extensión de sesenta y dos mts. cincuenta centímetros de frente de este a oeste, por todo el fondo desde el camino nacional que gira a la Quebrada del Toro, hasta dar con el arroyo de La Silleta y con propiedad de José M. Ovejero, comprendida dentro de los siguientes límites: norte y sud, con el camino nacional; este, terreno de Emilio Carrizo y con lo adjudicado a Petrona V. de Arias; y al oeste con lo adjudicado a José María Vargas.

Los límites generales actuales de todo el inmueble son: Norte Arroyo de la Silleta, Julio Pizetti y sucesión de Florentín Linares; Este, Bernardino Sandoval y Petrona Vargas de Arias; Sud Petrona Vargas de Arias, doctor Adolfo Vidal Güemes, Oeste, Estér Regalada Vargas, León e Isaac Karic y Manuel Ruano Leiva. El Camino Nacional cruza la finca de Este a Oeste.

Lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 1a. Nominación, a dictado la siguiente providencia. — Salta, diciembre 23 de 1947. Por presentado por parte y constituido domicilio legal; habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Proc. C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Salomón Alterman las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va hacer a los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 y 575 del Cód. de Procedimiento Civiles. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Señáese el día Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

Importe \$ 71.60

e|10|3 al 16|4|48

Nº 3519 — EDICTO: — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el señor Luis Armando Zavaleta Linares, iniciando juicio de Deslinde, Mensura y Amojonamiento del inmueble rural denominado "Molle de Castilla" ubicado en el Departamento de la Capital, limitando al Norte con "La Floresta" propiedad de la sucesión de don Juan Gottling; al sud, con la propiedad de don Vicente César; al Este, con las cumbres del cerro que la separan de la finca Higuerrillas también de la sucesión de don Juan Gottling y al

Oeste, con el Río Arias, A lo que el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Ira. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Marzo 4 de 1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio; habiéndose llenado los requisitos del art. 570 del Cód. de Proc. C. y C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Mariano Esteban, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y previa aceptación del cargo por el mismo del que se posesionará en cualquier audiencia; y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber de la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble individualizado y de más circunstancias del Art. 574 del Citedo Código. Hágase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario Salta, Marzo 4 de 1948.

Importe \$ 40.—

e|8|3 al 14|4|48

REMATES JUDICIALES

No. 3617

JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Remate de una propiedad rural ubicada en el Dto. de Santa Bárbara — Pcia de Jujuy.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Comercial Dr. César Alderete, recaída en Expte. No. 12.458/945, "Ejecutivo Lardies & Cía., vs. Lázaro Taglioli y esposa María I. de Taglioli", el día SABADO 22 DE MAYO DE 1948 a las 11 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta, al contado con la base de dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Finca denominada "Chuscal de la Victoria", ubicada en el Dto. de Santa Bárbara - Provincia de Jujuy, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, arroyo de la Ca'era; Este, finca Las Chancacas y Oeste, con finca La Isla y Las Avispas de la Suc. de Dámaso Salmoral.

BASE \$ 20.100

En el acto del remate se exigirá el 20% como señal y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS - Martillero.

Importe: \$ 40. —

e|16|4 al 22|5|48

No. 3606 - Judicial

Por ERNESTO CAMPILONGO

Remate de Derechos y Acciones

SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. César Alderete y como correspondiente al juicio "Ejecutivo" seguido por don Pedro Selser Núñez vs. Robustiano Coronel, el día Jueves 22 de Abril de 1948, a horas 17, en el local del Bar y Confeitería de "Los Tribunales", calle Bré. Mitre esquina Rivadavia, remataré SIN BASE y a la mejor oferta, derechos y acciones pertenecientes al ejecutado sobre los siguientes bienes: 1º En la sucesión de doña Catalina Tirao Montoya, consistente en un terreno denominado "Quinta" ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma, en la esquina de la calle Aniceto Latorre y la que baja al Molino,

con extensión de 45 metros más o menos sobre una de las calles, y dentro de los siguientes límites: Norte, con la calle que baja al Molino; Sud, con propiedad de Francisco Robles; Este, con dueños desconocidos y Oeste, con calle Aniceto Latorre. 2° Sobre un terreno con edificación y mejoras, ubicado también en Rosario de Lerma. Límites: Norte, con propiedad de Urbana Saravia de Diez; Sud, con propiedad de los herederos de Rosalía Ontiveros; Este, con propiedad también de Urbana Saravia de Diez y Oeste con la calle General Güemes, con extensión de 9.50 metros de frente por 18.50 de fondo. En el acto se oblará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

Importe \$ 15.—

e|13 al 22|4|48.

CONCURSO CIVIL

N° 3595 — CONCURSO CIVIL. — Habiéndose presentado doña María Elena Amado de Poca, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de la Provincia, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, solicitando ser declarada en estado de concurso Civil de acreedores, el señor Juez de la causa ha dispuesto: Declarar en estado de Concurso Civil de Acreedores a doña María Elena Amado de Poca. Nombrar Síndico al doctor Arturo M. Figueroa, a quien a correspondido la designación por orden de lista, de acuerdo a lo previsto por el art. 686 del Cód. de Proc. en lo Civ. y Com. de la Provincia; con quien deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que la deudora tuviere pendientes, o las que hubieren de iniciarse. La ocupación de los bienes y papeles de la concursada, de los que se posesionará al Síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere, el que se depositará en el Banco Provincial de Salta a la orden del Juzgado y como correspondiente al presente juicio; a cuyo efecto comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Embarcación que es el mas próximo del lugar donde se encuentran los bienes de la concursada. La suspensión del procedimiento en todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se le reclama el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiera dictado sentencia, oficiándose en tal sentido a los señores jueces de toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. Decretar la inhibición general de la concursada oficiándose al Registro Inmobiliario. Publicar edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", haciendo conocer la formación de este concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 715 del Cód. citado. — Señalar para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente, a sus efectos.

Salta, marzo 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 52.40 e|6|4 al 12|5|48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3603. SENTENCIA. — Juicio sobre rectificación de partidas seguido por Asencio del

Señor Nieva. Expediente No. 16.110. Salta, abril 5 de 1948.— FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandando a rectificar las siguientes partidas: de Ramón Asencio, acta No. 128 registrada en el folio 157 del Libro respectivo de Actas Especiales de la Oficina de Registro Civil de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera, de fecha 27 de setiembre de 1946; de Luis René, acta No. 128 de fecha 18 de diciembre de 1930, registrada al folio 149 Tomo 12 de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera; de Ana Ester, acta No. 131 de fecha 30 de diciembre de 1932, registrada al folio 184. Tomo 14 de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera; de Hugo Horacio, acta No. 276 de fecha 28 de febrero de 1935, registrada al folio 331, Tomo 15 de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera y acta No. 501 de Rodolfo Ernesto, de fecha 22 de setiembre de 1937, registrada al folio 110 del Tomo 18° de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera, en el sentido de que el padre de los nombrados menores es don Asencio del Señor Nieva, y no Asencio o Acencio del Señor Córdoba, como figura en las actas de los citados menores, y que el verdadero apellido de éstos es "NIEVA" y no Córdoba, como por error figuran en dichas actas.— Dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251.— Oficiase a la Dirección del Registro Civil con transcripción de la parte resolutive de la presente sentencia.— Cópiese, notifíquese, repóngase y oportunamente archívese.— ALBERTO E. AUSTERLITZ.— Salta, Abril 8 de 1948.— Roberto Léri. da - Secretario.

Importe: \$ 17.50

e|10 al 19|4|48

CITACION A JUICIO

N° 3577 — CITACION A JUICIO MARIA SARAVIA, AMELIA SARAVIA, FELISA SARAVIA Y LORENZA DOLORES SARAVIA. — En el juicio testamentario de Nicolás Saravia y sucesorio de Liberato Saravia solicitado por Santiago Saravia, el señor Juez de la Instancia en lo Civil segunda Nominación, según decreto de fojas cinco vuelta ha resuelto lo siguiente:

Salta, marzo 16 de 1948. — Practíquese las publicaciones como se pide. — Roque López Echenique.

Salta, marzo 17 de 1948. — Ampliando el decreto que antecede, para la citación de los herederos cuyo domicilio se ignora, practíquese la publicación ordenada por el término de veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y sea con la prevención que si los citados no comparecieren se les nombrará defensor que los represente en el juicio (Artículo noventa del Código de Procedimientos). Roque López Echenique. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones, en Secretaría.

Salta, marzo 29 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 25.— e|30|3 al 21|4|48

CONTRATOS SOCIALES

No. 3611. — ESCRITURA NUMERO SESENTA Y UNO. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina a días nueve del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí Carlos Figueroa, Escribano Público y testigos que suscriben comparecen los señores: don ESTEBAN FERNANDEZ, soltero; don FRANCISCO FERNANDEZ, casado, ambos españoles y

don JOSE SECUNDINO RENTA, casado, argentino; todos domiciliados en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número doscientos uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: ARTICULO PRIMERO: Que habiendo expirado el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete el término de la Sociedad en Comandita que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández Hermanos y Compañía inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cuarenta y tres, asiento número mil cuatrocientos veinte y dos del libro número veinte y uno; los tres comparecientes como socios activos continuaron con el activo y pasivo de la misma explotando el negocio denominado "LA MUNDIAL". — ARTICULO SEGUNDO: Los comparecientes forman una nueva sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la firma "Fernández Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", explotando la casa de comercio denominada "La Mundial" establecida en esta Ciudad de Salta, en la esquina Bartolomé Mitre y Belgrano, que se dedica a la compra y venta de artículos para hombres al por mayor y menor y sus similares, sin perjuicio de poder establecer sucursales y de ampliar en la compra y venta de cualquier otra clase de mercaderías, si así lo resolvieran los socios-gerentes. ARTICULO TERCERO: La nueva sociedad continúa con los mismos libros de la anterior, hecha cargo de todo el activo y pasivo, con un capital de SEISCIENTOS MIL pesos dividido en acciones de cien pesos cada una, aportando dicho capital por partes iguales, es decir la cantidad de doscientos mil pesos por cada uno de los socios, en todas las existencias en mercaderías, muebles, útiles, créditos, dinero efectivo, depósito en los Bancos, valores al cobro que les corresponde por el activo de la anterior sociedad, tomando a su cargo el pasivo existente, de conformidad al balance practicado el treinta y uno de Agosto del año próximo pasado. ARTICULO CUARTO: Este contrato rige desde el día primero de Setiembre, de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha retrotraen y aprueban todos los actos y operaciones realizadas, como también confirman todas las operaciones y negocios realizados desde la expiración del anterior contrato a la fecha de constitución de la presente. ARTICULO QUINTO: El término de duración de esta sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha antes indicada, venciendo por lo tanto el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Es facultativo de cualquiera de los socios una vez transcurridos tres años de existencia de esta sociedad, el pedir su retiro o inclusión de nuevos socios, o proceder a su liquidación dando aviso a los otros socios con tres meses de anticipación como mínimo a la fecha de realización de balance. ARTICULO SEXTO: Los tres socios quedan por este acto designados y ejercerán el cargo de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social para todos los actos y negocios y operaciones de la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: Los socios gerentes dedicarán todo su tiempo y actividades a la atención y administración general de los negocios, realizando todos los actos y operaciones sujetos a la dirección, resolución y normas que establezca y resuelva el socio Gerente don Esteban Fer-

nández y en caso de ausencia de éste bajo la dirección del socio Gerente don Francisco Fernández, no implicando esta resolución una limitación al uso de la firma, ni afectará a las obligaciones contraídas con terceros, sino que se refiere a la organización y marcha interna de los negocios a que se deben sujetar los socios Gerentes. ARTICULO OCTAVO: En caso de disconformidad en la forma de administración del socio Gerente don Esteban Fernández o de su sucesor, resolverán entre los socios por mayoría de votos computados según el capital las dificultades que surgieren, debiéndose en este caso labrar acta; igualmente se procederá a la aprobación de balances. ARTICULO NOVENO: Cualquiera de los tres socios Gerentes, con el uso de la firma social, podrán realizar todos los actos y operaciones sociales, sin limitación, estando facultados para conferir poderes generales y especiales por asuntos judiciales y revocarlos, adquirir para la sociedad bienes inmuebles y semovientes, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, fianzas y toda clase de garantías reales, personales y prendarias, cesiones de créditos, títulos o valores al solo y exclusivo fin de garantizar, compensar o cancelar el cobro de créditos que se adeuden a la sociedad; como así también podrán ceder, transferir, vender, permutar los bienes, créditos y derechos que por estos conceptos adquieran, gravarlos en cualquier forma e hipotecarlos; firmando las respectivas escrituras públicas con las cláusulas y condiciones que convengan; realicen toda clase de operaciones Bancarias, pudiendo contraer créditos, firmando como aceptantes, garantantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin garantías reales o personales o sin ellas, constituyendo hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real; pudiendo renovar los documentos y obligaciones y hacer amortizaciones de deudas, depósitos y retirar las sumas de dinero, títulos o valores, giren cheques, soliciten créditos en cuenta corriente, en descubierto, y perciban sus importes, firmando los recibos, documentos u obligaciones, extingan o modifiquen obligaciones; para que puedan endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero y hagan manifestaciones de bienes no implicando esta enuncipación de facultades una limitación en manera alguna, al uso de la firma social para todos los actos, negocios y operaciones que se realicen. ARTICULO DECIMO: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: El cuarenta y dos y medio por ciento al señor Esteban Fernández; el treinta y cinco por ciento al señor Francisco Fernández y el veinte y dos y medio por ciento al señor José Secundino Renta. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cada socio Gerente percibirá mensualmente para sus gastos particulares la suma de quinientos pesos que se cargarán a gastos generales, pudiendo retirar trescientos pesos más que se cargarán a la cuenta particular de cada uno. De las utilidades que hubieren deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva que fija el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán retirarse el cincuenta por ciento durante el transcurso del año subsiguiente y el cincuenta por ciento restante lo podrán retirar de común acuerdo de socios siempre que la sociedad no los necesitare para ampliación de los negocios u otro motivo. ARTICULO DE-

CIMO SEGUNDO: Cada año se practicará un balance general fijándose el treinta y uno de Agosto, salvo el caso de inconvenientes o razones atendibles se modificará la fecha. ARTICULO DECIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá en la siguiente forma: Si el fallecimiento ocurriera antes de que la sociedad practique el primer balance se liquidará a los herederos del fallecido el capital social, el importe que le corresponda por concepto de sueldo con cargo para gastos generales que no tuviese retirado y el porcentaje fijado en el artículo décimo sobre una utilidad de pesos cien mil. Si ocurriera el fallecimiento posteriormente a un balance se liquidarán las utilidades basadas al último balance. El capital y utilidades serán entregados a los herederos del fallecido en el plazo de cinco años, dividido en cuotas trimestrales reconociéndoles un interés del seis por ciento anual que se pagará cada trimestre a amortizar la deuda. ARTICULO DECIMO CUARTO: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se realizará en la forma y condiciones que a esa época consideren más ventajosa y conveniente, por resolución de mayoría de socios, computado por el monto de las acciones, como en igual forma se hará la designación de Gerente, aprobación de balances y dirimida cualquier divergencia que surgiera durante la ejecución de este contrato o a su liquidación. ARTICULO DECIMO QUINTO: Queda prohibido a los socios o Gerentes el dar la firma para asuntos ajenos a las operaciones sociales. ARTICULO DECIMO SEXTO: Los aportes de capital que cualquiera de los socios hiciera, aparte del capital aportado por el contrato, y de los aumentos que hubieren por balance; la sociedad le reconocerá abriendo una cuenta especial de préstamo, con un interés del seis por ciento anual. Los contratantes exhiben el recibo número doscientos setenta y siete fecha veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho de pago de la patente fiscal por el negocio, correspondiente por el presente año. Bajo estas bases dejan celebrado este contrato de sociedad el cual queda sujeto a los artículos citados y todo aquello que no estuviera previsto se resolverá de conformidad a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio. Leído que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Luis M. Valdez y don Carlos Lizárraga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Queda otorgado en cinco sellos fiscales, valor de un peso cada uno, habilitados para el presente año, de numeración sucesiva ciento, sesenta y tres mil seiscientos noventa y uno al cinco inclusive. Sigue a la de número anterior que corre al folio doscientos cincuenta y uno. Rasgado: dos. Vale. Entre líneas: y de los aumentos que hubieren por balances. Vale. E. Fernández - F. Fernández - J. Renta. — L. M. Valdez — C. Lizárraga. — Hay una estampilla y un sello. — Carlos Figueroa - Escribano. Rasgado: publico. Vale. — Es copia: Carlos Figueroa - Escribano de Registro. Importe: \$ 121.40 e 13 al 17/48

No. 3699 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO SESENTA Y CINCO.— "PATRON COSTAS Y ARAOZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Ar-

turo Peñalva, escribano, y testigos, que al final se expresarán, comparecen los señores: don ROBERTO PATRON COSTAS, casado en primeras nupcias; don MANUEL ARAOZ, soltero; el ingeniero don ADOLFO ARAOZ, soltero y don JORGE ARAOZ, soltero; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que han convenido en la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, en consecuencia, vienen a formalizar el contrato respectivo, en los siguientes términos: PRIMERO: Los cuatro comparecientes constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a explotaciones agrícolas y forestales, compra-venta de haciendas; y cualquier otra actividad comercial que resolvieran realizar. SEGUNDO: La sociedad girará con la denominación de "PATRON COSTAS Y ARAOZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el asiento de sus operaciones será en esta Ciudad de Salta. TERCERO: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados desde el día de la fecha. CUARTO: El capital social se fija en la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscribiéndose íntegramente en la siguiente proporción: veinte cuotas, o sea veinte mil pesos, por don Roberto Patrón Costas; catorce cuotas, o sea catorce mil pesos, por don Manuel Aráoz; trece cuotas, o sea trece mil pesos, por el ingeniero don Adolfo Aráoz y trece cuotas, o sea trece mil pesos, por don Jorge Aráoz. De este capital los socios integran la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional en común y en la proporción de sus respectivos aportes, en: once mil pesos moneda nacional en un camion Ford V-8 modelo mil novecientos cuarenta y dos, motor número noventa y nueve. T. F. quinientos dos mil seiscientos noventa y seis; treinta mil pesos moneda nacional en un crédito a cargo de don Florencio Mijy, proveniente de la entrega hecha al mismo a cuenta del precio de compra de la finca "Santa Elena" ubicada en el departamento de Anta de esta provincia y siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Las doce cuotas restantes deberán ser integradas por los socios, en la proporción correspondiente, dentro del término de dos años. QUINTO: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios don Roberto Patrón Costas y don Manuel Aráoz, como gerentes de la misma, pudiendo representar a en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma intervenga o sea parte. Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago; hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conveniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden

o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; desconiar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otras cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubriendo por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración. El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar sin limitación alguna todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles, asimismo, prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. SEXTO: Anualmente, durante el mes de marzo, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes al de su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. SEPTIMO: Los socios se reunirán en Junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento, dejando constancia de ello en un libro de actas que se llevará al efecto. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital suscriptas y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas por la Ley. OCTAVO: La junta de socios determinará las funciones internas que deban corresponder a cada uno de los socios en la sociedad; en la misma reunión se fijará el sueldo de los gerentes y las sumas de que podrán disponer los socios para sus gastos personales. NOVENO: Las cuotas no podrán ser cedidas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, salvo que medie la conformidad de todos los socios. DECIMO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma que convinieran los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, pudiendo, también, si así se conviniere, continuar el giro social con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar representación. DECIMO PRIMERO: Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de que los

árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial. DECIMO SEGUNDO: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En la forma expresada, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Patrón Costas y Aráoz - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, a firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cuatro sellos de un peso, números: del ciento sesenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro al ciento sesenta y dos mil ochocientos setenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio trescientos veintitres, doy fe. Sobre raspado: inter-Vale. — R. PATRON. COSTAS - A. ARAOZ - M. ARAOZ - JORGE ARAOZ. Tgo.: Julia Torres. Tgo.: Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. Para la sociedad "Patrón Costas y Aráoz - Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso, numerados sucesivamente: del ciento sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis al ciento sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo Peñalva - Escribano. Importe: \$ 112. e|13 al. 17/4/48

No. 3602 — ESCRITURA NUMERO. SESENTA Y DOS — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público Nacional, Titular del Registro Número veinte, comparecen los señores: DAMASO MARTINEZ, español, casado, LAZARO MARTINEZ, español, soltero; VICTORIANO MARTINEZ, español, soltero, y don NORBERTO QUIJANO VARELA, argentino, casado, siendo todos ellos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en el pueblo de Joaquín V. González, Departamento de Anta, jurisdicción de esta provincia de Salta, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que por este formalizan el siguiente contrato de Sociedad: PRIMERO: Los señores Dámaso Martínez, Lázaro Martínez, Victoriano Martínez y Norberto Quijano Varela, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto comerciar en la compra y venta de mercaderías en general y pudiendo además ejecutar toda otra clase de operaciones que signifiquen actos de comercio. SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha del presente contrato y retrotrayendo sus operaciones al día primero de enero del año en curso, bajo la razón social de "D. MARTINEZ HERMANOS Y COMPANIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años contados desde hoy y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en el citado pueblo de Joaquín V. González, donde los señores Martínez tienen establecido un negocio de ramos generales el que ha

girado bajo la razón social de hecho de "D. Martínez y Hermanos" y de cuyo negocio transfieren en parte su activo a la actual sociedad y ésta acepta de conformidad al Balance General practicado al día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete y a las constancias existentes en los libros del referido comercio. TERCERO: El capital social lo constituye la suma de QUINIEN-TOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en cuotas o fracciones de un mil pesos cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de: doscientas setenta cuotas el señor Dámaso Martínez, integradas por el mismo en la siguiente forma: doscientos quince mil cincuenta y ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional en cuentas a cobrar; treinta y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos de igual moneda en mercaderías; la suma de tres mil novecientos catorce pesos con doce centavos en muebles y útiles; ocho mil seiscientos ochenta pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional en dinero efectivo depositado a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de ocho mil seiscientos ochenta pesos con ochenta y siete centavos de igual moneda, que queda adeudando a la entidad, se obliga a pagarlos a la misma dentro del plazo de treinta días contados desde hoy; ciento treinta cuotas el señor Lázaro Martínez, integradas totalmente por el mismo en la siguiente forma: ciento diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional en Cuentas a Cobrar; y diez mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos de igual moneda en Mercaderías; sesenta cuotas el señor Victoriano Martínez, integradas totalmente por el mismo, de la siguiente manera: cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en cuentas a cobrar y la suma de quince mil pesos de igual moneda en mercaderías. Los aporíes hechos hasta aquí por los señores Dámaso, Lázaro y Victoriano, Martínez, son efectuados de conformidad al Balance General practicado al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, del ya citado negocio de la Sociedad de hecho "D. Martínez y Hermanos" que desde este instante declaran transformada y clausurada definitivamente sus negocios y transferido en la forma expresada una parte de su activo a esta Sociedad, y por último: cuarenta cuotas el señor Norberto Quijano Varela, integradas totalmente por el mismo en mercaderías. CUARTO: La Sociedad será administrada por todos los socios y quienes tendrán el uso de la firma social adoptada en la siguiente forma: el señor Dámaso Martínez que podrá firmar solo en cualquiera de las operaciones o negocios de la sociedad, sin limitaciones de ninguna especie; mientras que los señores Lázaro y Victoriano Martínez y don Norberto Quijano Varela, única y exclusivamente podrán hacerlo firmando dos cualquiera de ellos en conjunto, quedándoles prohibido a todos los socios usar la firma social en garantías a terceros, prestaciones gratuitas y en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios comunes que forman el objeto de la misma, los siguientes: a) Comprar y vender toda clase de bienes; pactar precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones y dar o tomar la posesión según los casos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los

Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre ellos todo género de libranzas; e) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero, pactando en uno y otro caso las formas de pago, tipos de interés y garantías. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; formular protestos y protestas; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Aceptar prendas, hipotecas y todo otro derecho real en garantía de créditos de la Sociedad y dividir, subrogar, transferir y cancelar esas garantías. g) Comparecer en defensa de los intereses de la Sociedad, en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas o reconvenir; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales; comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones, transar y recusar; h) Cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; i) Conferir, poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester a los fines de este mandato y de la Sociedad. QUINTO: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en sesiones que se celebrarán cuando ello fuere menester, por simple mayoría de votos, contándose uno por cada socio presente y cuyas resoluciones serán consignadas y firmadas por los socios asistentes a la reunión, en un libro de acuerdos que se llevará al efecto. El quórum se formará con la mitad más uno de los socios y presidirá las reuniones aquel que los mismos elijan. SEXTO: Anualmente, en el mes de diciembre, se practicará un Balance General del Giro Social, suministrándose una copia del mismo a cada uno de los socios dentro de los quince días de terminado, para su consideración y aprobación, y cuyo balance quedará aprobado si dentro de los treinta días contados desde la fecha de su terminación, no hubiere sido observado por ninguno de los asociados. SEPTIMO: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo de las mismas será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el señor Dámaso Martínez; el diecinueve por ciento para el señor Lázaro Martínez; el diecinueve por ciento para don Victoriano Martínez y el doce por ciento para el señor Norberto Quijano Varela. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. OCTAVO: De la cuota anual que corresponda a cada socio por concepto de utilidades, deberá quedar en la Sociedad el cincuenta por ciento para reforzar el capital de la misma, pudiendo los socios retirar únicamente el saldo o sea el otro cincuenta por ciento. NOVENO: La Socie-

dad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno cualquiera de los socios, pudiendo los herederos o sucesos del socio pre muerto o incapacitado optar: a) Por continuar en la Sociedad con el carácter de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; b) Por el reembolso del haber social del socio pre muerto o incapacitado, debiéndose para ello practicar un balance general dentro de los treinta días de producida la muerte o de declarada la incapacidad y cuyo haber se les abonará en cuatro cuotas iguales pagaderas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses contados desde la fecha de aprobación de dicho balance, debiendo la primera de las expresadas cuotas pagarse a sin interés y las restantes con más un interés del seis por ciento anual. DECIMO: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto por tres personas, dos nombradas por cada una de las partes disidentes y la tercera, por los árbitros designados, debiendo este Tribunal quedar constituido dentro de los diez días de producida la divergencia y su fallo será inapelable. DECIMO PRIMERO: Para el caso de que un socio deseara ceder o de cualquier otro modo transferir sus acciones en la Sociedad, deberá dar preferencia a los otros asociados. Bajo las once cláusulas que preceden dan los comparecientes por constituida esta Sociedad, a cuyas resultas se obligan hasta el monto de sus respectivos aportes por capital, de acuerdo a la Ley. Previa lectura y ratificación firman de conformidad los contratantes con los testigos del acto, don Adolfo A. Sylvester y don Benito M. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Queda este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, redactado en cinco sellados fiscales de la provincia, habilitados, de valor un peso moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente desde el ciento cincuenta y nueve mil doscientos cuatro hasta el ciento cincuenta y nueve mil doscientos ocho, y sigue a la escritura que, con el número anterior termina al folio doscientos ochenta y seis del protocolo, del año en curso a mi cargo.— D. Martínez — Lázaro Martínez — Victoriano Martínez — N. Quijano Varela — B. M. Fernández — A. Sylvester — Martín Orozco.— Hay un sello y una estampilla. Importe: \$ 145.60 e|10 al 15|4|48

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 3619 — VENTA DE NEGOCIO. — Se hace saber la venta de Hotel "Cervantes", Alvarado 845. Julia Gutiérrez de Núñez a Mario Lucca y Domingo Daguerre. Oposiciones en esta Escribanía, Mitre 319. Publicaciones 5 días diario "Norte" y una vez BOLETIN OFICIAL. Francisco Cabrera - Escribano. - Importe: \$ 2.19

No. 3612 — VENTA DE LA USINA TERMICA DE CAMPO SANTO. — De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nacional No. 11.867, hago saber por el término de CINCO DIAS a todos los interesados, la transferencia que de la USINA TERMICA DE CAMPO SANTO tramita ante esta Escribanía de Gobierno, su propietario don DIEGO RASPA, a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA. Para deducir oposiciones, ocurrir a la Escriba-

nía de Gobierno, sita en la calle Leguizamón No. 529 de esta ciudad. Teléfono 2403.— Fdo.: Oscar M. Ardóz Alemán - Escribano de Gobierno.— Importe: \$ 12.20 — e|15 al 20|4|48

No. 3610 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. Ley 11867. — Por cinco días se hace saber que Rosendo Mastruleri, domiciliado Belgrado 433-37, transferirá el negocio "El Arca de Noé" de automóviles y camiones y repuestos y accesorios nuevos y usados para los mismos, instalado en dicho domicilio, a la sociedad de responsabilidad limitada Mastruleri y Moreno, a constituir con Tomás Moreno Manrique, domiciliado Necochea 483. Oposiciones ante esta escribanía, Alberdi 41. Salta, abril 10 de 1948. Ricardo R. Arias - Escribano de Registro. Importe: \$ 12. e|13 al 19|4|48

No. 3605 — EDICTO: — Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del Negocio de Panadería, que posee y tiene el señor Cristóbal Sañte, en el pueblo de Metán, calle José Ignacio Sierra No. 750, a favor del señor Francisco Castilla, con domicilio en el pueblo de Metán; debiendo realizarse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía, calle Mitre No. 467 y 471 - Teléfono 2310. — ALBERTO OVEJERO PAZ— Escribano Nacional. Importe \$ 12.— e|12 al 16|4|48

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — AVISO MUNICIPAL — RESOLUCION No. 291 — Se comunica a todas las personas que tengan deudas en el cementerio local, que dentro del término de sesenta días a contar de la fecha deberán efectuar el reconocimiento de tumbas, caso contrario esta Municipalidad se encargará de la exhumación de los cadáveres cuyas tumbas dentro del plazo acordado no hayan sido reconocidas, procediendo a colocarlas en fosa común a todas las que se encuentren en monumentos. — Campo Santo 10 de abril de 1948.— Juan A. Villagra - Intendente Municipal — Alberto D. Cabral - Secretario. — Importe \$ 30.20 e|15|4 al 21|5|48

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3589 — LICITACION PUBLICA MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámanse a licitación Pública para el día 3 de mayo de 1948 a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Estación Sanitaria en la localidad de Santa Victoria, (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 172.991.22 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 22/100 %); autorizado por decreto No. 8791/48 del MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, los entregará el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M/1).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones), sito en la calle Zúvira No. 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad

vigente, los que se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, 2 de abril de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
 Secretario Gral. de Director Gral. de
 Arquitectura y Urbanismo Arquitectura y Urbanismo
 Importe \$ 44.30 e|3/4 al 3/5/48.

Nº 3593 — LICITACION PUBLICA

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámanse a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38/100 %), autorizada por Decreto No. 8909/48, del MINISTERIO DE ECONOMIA

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M/IN).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuzurba No. 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
 Secretario Gral. de Director General de
 Arquitectura y Urbanismo Arquitectura y Urbanismo
 Importe \$ 53.— e|3/4 al 20/5/48.

ADMINISTRATIVAS

No. 3618 — ACTA No. 29. — En la Ciudad de Salta, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y siendo las diecinueve horas, en el local de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, se reunió el H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, bajo la presidencia de su titular ingeniero D. Francisco Artacho, y con la asistencia de los señores consejeros ingenieros Walter E. Lerario, Rafael I. López Azuara y el ingeniero Rafael P. Sosa, representante de la Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, tratándose los asuntos que a continuación se expresan, los que fueron aprobados por unanimidad:

RESOLUCION No. 222 — Lectura y aprobación del acta anterior: Se dió lectura al acta de la reunión anterior, la que fué aprobada sin observaciones.

RESOLUCION No. 223. — Se toma conocimiento de los siguientes decretos: No. 7853 del 21-1-48, desestima el pedido de derogación del Decreto 6604, que hace el Ing. Guillermo Solá; No. 8029 del 28/1/48, ordena liquidación de \$ 200 para gastos del H. Consejo por diciembre 1947; No. 8194 del 5/2/48, adjudica máquina de escribir para el H. Consejo, al Sr. Carlos Signorelli; y No. 8397 del 19/2/48, insiste en el cumplimiento del decreto anterior.

RESOLUCION No. 224: Exp. 2241 M. E. 13/C. 48 C. P. — Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica solicita que los nombramientos para ejecutar trabajos relacionados con esta rama de la ingeniería recaigan exclusivamente en los profesionales de la nómina que adjunta. Vistas las actuaciones que corren en el expediente del título, por las cuales el C. Profesional de Ingeniería Agronómica de Buenos Aires se dirige al P. E. haciendo saber que: "De acuerdo con lo establecido en la Ley 12979 (art. 16 del Decreto-Ley 17.946/44), solamente podrán ejercer su profesión los ingenieros agrónomos que se encuentran inscriptos en este Consejo y, en consecuencia, ruego quiera tomar V. E. conocimiento de esta comunicación para que los nombramientos recaigan exclusivamente en los profesionales que figuran en la nómina adjunta, para que los cargos comprendidos dentro de las funciones que habilita el título de Ingeniero Agrónomo".

Que los propósitos perseguidos por el C. Profesional de Ing. Agronómica de Buenos Aires tiende a enahecer el ejercicio de la profesión en cuestión.

Por todo ello el H. Consejo RESUELVE:

Art. 1o. — Recomendar al P. E. que toda vez que pueda contemplarse la situación planteada por el Consejo Profesional recurrente, se acepte el temperamento propuesto.

Art. 2o. — Elevar nota al P. E. haciendo conocer la presente Resolución y comunicar igualmente a los interesados.

RESOLUCION No. 225. Exp. 2276/47 M. E. 11/C/48. — Consejo Profesional de Ing. Agronómica solicita se ordene al H. Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores la inscripción de los Ing. Agrónomos en sus registros de profesionales: Vistas estas actuaciones y atento a lo solicitado en las mismas, el H. Consejo Profesional resuelve:

Art. 1o. — Hacer saber que por no estar la profesión de Ingenieros Agrónomos incluida dentro de las profesiones cuyo ejercicio ampara este H. Consejo, no puede hacerse lugar a lo solicitado.

Art. 2o. — Solicitar al P. E. reservar las presentes actuaciones en este H. Consejo a fin de tenerlas como antecedentes en oportunidad del estudio de la nueva ley sobre creación del Consejo Profesional que se está realizando.

RESOLUCION No. 226. Exp. 2670/46 M. E. 29/C/48 C. P. — Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica remite nómina de los Ing. Agrónomos que se hallan inscriptos en sus registros y facultados para ejercer hasta el 31/8-47: Considerando que se trata del mismo asunto tratado en la Resolución anterior, se Resuelve:

Art. 1o. — Hacer saber que por no estar la profesión de Ingeniero Agrónomo incluida dentro de las profesiones cuyo ejercicio ampara este H. Consejo, no puede hacerse lugar a lo solicitado.

Art. 2o. — Solicitar al P. E. reservar el presente expediente juntamente con los demás expedientes iniciados por el C. Profesional de Ing. Agronómica, que ya se solicitaron, como antecedentes en oportunidad del estudio de la nueva ley sobre creación del Consejo Profesional que se está realizando.

RESOLUCION No. 227. — Exp. 2085/47 M. E. 116/47 C. P. — C. Profesional de Agrim., Arq. e Ingenieros solicita ampliación del decreto 10801/G. de 1946: Vistos, el exp. del título re-

lacionado con la designación de un funcionario letrado, solicitado por el H. Consejo para que integre el mismo; el Decreto 7233 de fecha 5 de diciembre ppdo. del Poder Ejecutivo; y atento al informe producido por el Sr. Fiscal de Gobierno que corre a fs. 2 de estas actuaciones el H. Consejo RESUELVE:

Solicitar del P. E. la ampliación del referido Decreto No. 7233 en el sentido de que el Asesor Letrado tenga voz y voto en las deliberaciones.

RESOLUCION No. 228. Exp. 18853/46 M. E. 213 C.P. Juicio Administrativo (Expropiación) Gobierno de la Provincia de Salta vs. Francisco Masciarelli: VISTOS el expediente No. 18853/46-E., relativo a la expropiación del terreno ubicado en esta ciudad, en la Avenida Belgrano entre las calles 20 de Febrero y 25 de Mayo, de propiedad del Sr. Francisco Masciarelli; el Decreto del Poder Ejecutivo No. 6604-E, del 31 de octubre último; los descargos presentados por los peritos ingenieros José Pedro Díaz Puertas, Adolfo Aráoz y Guillermo Solá, el dictamen del Asesor Letrado Dr. Víctor Ibáñez, de fecha 11 de marzo ppdo., y CONSIDERANDO:

a) Que según el artículo 5o. del mencionado Decreto se remitiéron esos antecedentes a este H. Consejo "a los efectos de las sanciones profesionales que pudieran corresponder en virtud de la Ley No. 1143, que reglamenta el ejercicio de la profesión de Ingeniero Civil", a los citados peritos acusados de "retardo y negligencia en el cumplimiento de su misión";

b) Que si bien el Decreto reglamentario de la Ley 1143 reconoce que la pericia es considerada como ejercicio de las profesiones de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, no establece ningún procedimiento de cómo debe ser practicada la misma;

c) Que de acuerdo al dictamen del Asesor Letrado de este H. Consejo "no corresponde aplicar sanción alguna de la Ley 1143 y su Decreto Reglamentario a los peritos";

d) Que del estudio de estos actuados, frente a la citada Ley y su Decreto Reglamentario, no surge que pueda atribuirse a los referidos ingenieros una violación a la ética profesional; por todo ello, el H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros,

RESUELVE:

Art. 1o. — Que los ingenieros José Pedro Díaz Puertas, Guillermo Solá y Adolfo Aráoz no son pasibles de las sanciones establecidas en la Ley No. 1143, por su actuación en el juicio administrativo de expropiación del inmueble arriba mencionado.

Art. 2o. — Comuníquese a quienes correspondan, publíquese y cópiese en el Libro de Resoluciones de este H. Consejo.

A esta altura de la reunión el Ing. Rafael P. Sosa solicita se deje constancia en el acta de que como representante de la Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta, ha intervenido en todas las reuniones de este H. Consejo Profesional, en que se trató este asunto, y que después de estudiarlo de-

tenidamente llega a la conclusión de que los peritajes de los ingenieros Guillermo Solá, Adolfo Arcoz y José Pedro Díaz Puertas han sido hechos con capacidad y conciencia profesional, excediendo en sólo \$ 8.562.30 la tasación de los dos primeros sobre la del último; es decir, la del perito oficial, que es de \$ 121.530. Quiere, asimismo, dejar constancia que de dicho estudio y de la amplia información recogida, no surge, a su juicio, ninguna inculpación que afecte el buen nombre y honor de los mencionados profesionales.

Siendo las veintiuna y treinta horas, y no habiendo más asuntos que tratar, el señor presidente da por levantada la sesión. s/c.

ASAMBLEAS

Nº 3620 — PEÑA ESPAÑOLA — SOCIEDAD CULTURAL Y RECREATIVA — Mitre 294 (Altos) — Teléfono 2494 — SALTA.

Salta, abril de 1948.

De acuerdo a lo determinado en el Art. 25 de los Estatutos, se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente a horas 14, en nuestro local social, para tratar la siguientes

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º — Lectura de la memoria correspondiente al ejercicio que termina y consideración del balance.
- 3º — Elección de las siguientes autoridades: por dos años, por terminación de su mandato:
 - Presidente — Pro-Secretario — Tesorero — Bibliotecario y dos Vocales:
 Por un año: en reemplazo de los siguientes que renunciaron:
 - Vice-Presidente — Secretario — Pro-Tesorero — Contador y dos Vocales.
 3 Miembros de la C. Revisadora de Cuentas por un año.

Sin otro motivo y encareciéndole puntual asistencia, saludóle con distinguida consideración.

VIRGILIO GARCIA — Presidente.
TEOFILO A. DIP — Pro-Secretario
Importe \$ 8:

CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA Nº 1816. — En la ciudad de Salta, a veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Corte de Justicia, el señor Presidente doctor David Saravia Castro y los señores Ministros doctores Néstor E. Sylvester, José M. Arias Uriburu, Adolfo A. Lona, Julio César Ranea y Ricardo Reimundín,

DIJERON:

I. — Que era conveniente estabilizar las fechas en que deberán tener lugar las visitas de cárceles para su anticipado conocimiento, en forma permanente, por las autoridades que deben intervenir en ellas, y evitar innecesarias y sucesivas

acordadas trimestrales.

II. — Que a ello no puede obstar la feria del mes de Enero pues la visita de cárceles no tiene solo por objeto hacer conocer a los detenidos el estado de sus causas, único hecho vinculado a la tarea de los tribunales.

Este es el tercero de los tres objetos que tiene la visita: a) conocer el estado de los presos; b) oír sus reclamaciones sobre el tratamiento que reciben en el Establecimiento; c) oír sus peticiones sobre el estado de la causa (Cód. de Proc. Crim., arts. 614 y 615).

Debe, por tanto, incluirse al mes de enero en la designación trimestral de las fechas fijadas para las visitas de cárceles, pues, sin ello, no sería posible la estabilización que se persigue, ya que, empezando dichas fechas en el corriente mes de marzo, terminando el año, no volverían a comenzar las visitas siguientes en el mismo mes de marzo, sino en abril con las alteraciones sucesivas.

El doctor Saravia Castro dijo:

Que vota en el sentido de que se fije, para dichas visitas, las siguientes fechas: 21 de marzo, 21 de junio, 21 de setiembre y 21 de diciembre, o siguientes hábiles, si fueran feriados los anteriores.

El doctor Lona, dijo:

Que era conveniente fijar con antelación, para determinadas fechas, los días de visitas de cárceles, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 615 del Cód. de Proc. en Materia Criminal, el que dispone habrán de realizarse "cada tres meses".

Que dicho término ha de referirse a los meses de actividad judicial, no corriendo, por consiguiente, durante la feria de enero.

Que en consecuencia vota por que se fije para la visita de cárceles, los días 21, o siguiente hábil, en caso de feriado, del mes que corresponda, "cada tres meses", sin computar el de la feria de enero y a partir del día 21 de junio próximo o siguiente hábil, que se señala para la próxima visita.

Los doctores Sylvester, y Reimundín adhieren al voto del doctor Lona.

El doctor Ranea, dijo:

Que se adhiere al voto del doctor Saravia Castro.

El doctor Arias Uriburu adhiere al voto del Dr. Saravia Castro.

En vista del resultado de la votación que precede, la Presidencia llama para integrar el Tribunal al señor Juez en lo Penal de 1a. Nominación, doctor Carlos A. Frías, quién dijo:

Que adhiere al voto del doctor Saravia Castro.

En cuyo mérito,
RESOLVIERON:

Fijar para dichas visitas, las siguientes fechas; 21 de marzo, 21 de junio, 21 de setiembre y 21 de diciembre, o siguientes hábiles, si fueran feriados los anteriores.

Con lo que terminó y firman por ante el Secretario que autoriza. (Firmado: SARAVIA SYLVESTER — ARIAS URIBURU — LONA — RANEA — REIMUNDIN — Ante mí Ricardo Day.

Es copia:

RICARDO DAY — Secretario Letrado.

JURISPRUDENCIA

Nº 804 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Ord. Cobro de Pesos — Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión por Wenceslao Fernández vs. Guzmán y Sánchez.

C. R.: Rebeldía.

DOCTRINA: No corresponde dar por decaído el derecho a contestar la demanda, si ésta fué contestada en término, por el apoderado del demandado y está, solamente, pendiente de cumplimiento, el auto, recaído en el escrito de contestación, que manda a certificar el mandato invocado; y cuyo testimonio se encuentra agregado en otro juicio.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Ministros: Dres. José M. Arias Uriburu — Julio C. Ranea.

Cop. al fl. 212 L. 10 Civil.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Y VISTOS: Los del juicio "Ord. — Cobro de pesos — Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión por Wenceslao Fernández vs. Guzmán y Sánchez", exp. Nº 12521, del Juzg. de 1a. Inst. en lo Comercial, venido por apelación interpuestas por el actor y por el letrado y apoderado del demandado, en contra de la resolución de fs. 52 vta., del 14 de Noviembre de 1946, por la cual se revoca por contrario imperio el auto de fs. 48 vta., en cuanto da por perdido el derecho de contestar la demanda en rebeldía de los demandados, teniéndosela por contestada con el escrito de fs. 40/41, con costas, regulando en diez pesos moneda nacional el honorario del Dr. Cuéllar, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 40, al contestarse la demanda, en 20 de Agosto de 1946, se hace mención al poder que se tiene de la demandada; a fs. 41 vta., en 22 de agosto, del mismo año, ante dicha mención, el "a-quo" dispone se practique la certifi-

cación del mandato invocado y que vuelva a despacho; a fs. 48, en 19 de Setiembre de 1946, el apoderado del actor manifiesta que no habiéndose contestado la demanda pide se de por decaído el derecho dejado de usar; el "a-quo", por resolución de fs. 48 vta., en Setiembre 20, dispone que, no habiéndose presentado el mandato invocado y estando vencido el término para contestar la demanda, se declara decaído el derecho dejado de usar y que se tenga por contestada en rebeldía; contra dicha resolución, los demandados interponen recurso de reposición o en su defecto los de apelación y nulidad; y al resolver el recurso interpuesto el "a-quo" toma la resolución que viene en apelación.

Del detalle precedente resulta: Que la resolución de fs. 52 vta. está ajustada a derecho, arts. 110 y 82 del Cód. de Proc. en lo C. y C., pues la demanda fué contestada oportunamente; y que la certificación ordenada a fs. 41 vta. debía ser hecha por el actuario.

En lo referente a la apelación interpuesta por el letrado y apoderado de la parte demandada, en cuanto al monto de los honorarios regulados por este incidente, ellos son bajos, teniendo en cuenta el trabajo realizado, el doble carácter investido, la importancia del juicio y lo que dispone la Ley 689 en sus arts. 2º y 4º inc. 3.º.

Por ello y lo que establecen la Ley 689 en su art. 6º y el Cód. de Proc. en la materia en el art. 344,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA la resolución de fs. 52 vta., en lo principal, con costas, y **ELEVÁ** los honorarios del letrado y apoderado Dr. Merardo Cuéllar a la cantidad de treinta pesos, regulando los honorarios del mencionado profesional, por su trabajo en esta instancia, en la suma de nueve pesos, todos moneda nacional.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO C. RANEA.

Ante mí: **RICARDO DAY** — Secretario Letrado.

Nº 805 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA.

CAUSA: Ordinario — Tercería de dominio — Bavassi, Américo a la Ejecución 12658 — Abate Chirino vs. Sánchez Matías.

C. | R.: — Prórroga para expresar

agravios — Tercería — Reposición.

DOCTRINA: Siendo perentorios los términos procesales en la substanciación de las tercerías, no puede, legalmente, pedirse prórroga para expresar agravios, ni por tanto, hacerse lugar a dicha petición, y concedida por quien tiene facultades para hacerlo es susceptible de reposición.

Cop. al fl. 215 del Libro 10 Civiles.

En Salta, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los señores Ministros doctores David Saravia Castro, Julio César Ranea y Néstor E. Sylvester, el primero y el último llamados en este caso para integrar el Tribunal y bajo la presidencia del doctor Saravia Castro, para pronunciar decisión en los autos: "Ord. — Tercería de dominio — Bavassi, Américo a la Ejec. 12658: Abate, Chirino vs. Sánchez, Matías", exp. Nº 12825, del Juzg. de la Inst. en lo Comercial, venidos para resolver en cuanto atañen al recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fs. 33, fecha octubre 14 del corriente año, que concede la prórroga solicitada por el tercerista para expresar agravios.

El Dr. Saravia Castro, dijo:

Siendo perentorios los términos procesales en la substanciación de las tercerías, no ha podido, legalmente, pedirse prórroga para expresar agravios ni, por tanto, hacerse lugar a dicha petición; medida, que, aunque ha sido concedida por quien tenía facultades para hacerlo, es susceptible de reposición (Cód. Civ. art. 280). — Por ello, voto porque se revoque la providencia recurrida, sin costas por tratarse de revocatoria (arts. 281 y 467 del Cód. Civ.), debiendo volver a sus efectos, a la Sala.

El Dr. Ranea, dijo:

Que por las razones dadas por el Dr. Saravia Castro, adhiera, en lo principal, al voto del nombrado Ministro, esto es, en el sentido de que se revoque por contrario imperio, la providencia recurrida.

Disiente en cuanto a la eximición de costas, las cuales deben imponerse a la parte vencida en el incidente a que dió lugar su oposición al recurso ejercitado de contrario, por aplicación del art. 344, Cód. Proc. C. y C. — En consecuencia, estima en la suma de veinte pesos moneda nacional, los honorarios que, en esa calidad, corresponde regular a favor del Dr. Ernesto T. Becker, por su labor de

fs. 34.

El Dr. Sylvester, dijo:

Adhiero, en lo principal, al voto del Dr. Saravia Castro y en cuanto a las costas me pronuncio en el mismo sentido que el Ministro Dr. Ranea.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Abril 7 de 1948.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA la providencia recurrida; **CON COSTAS**, a cuyo efecto regula en la suma de veinte pesos moneda nacional el honorario a favor del Dr. Ernesto T. Becker, por su labor de fs. 34.

COPIESE, notifíquese y vuelva. **DAVID SARAVIA CASTRO — NESTOR E. SYLVESTER — JULIO C. RANEA.**

Ante mí: **RICARDO DAY** — Secretario Letrado.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11 192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

FE DE ERRATAS:

FE DE ERRATAS:

Déjase establecido que en la publicación del Decreto Nº 8883—G— aparecido en el BOLETIN OFICIAL Nº 3097 de fecha 5 del cte. mes, página 4 en el número de dicho decreto que dice: "DECRETO Nº 8883—G—" debe decir "DECRETO Nº 8833—G—".

LA DIRECCION